



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-35388004-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-35388004-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Equipos e Insumos para PCR.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-5423-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0012-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-48655021-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0012-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-48662432-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-56054022-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0012-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas MONTEBIO S.R.L. (CUIT: 30-70825006-2), SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69313680-2), R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5), PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5), TECNOLAB S.A. (CUIT: 30-63897599-4), INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT: 30-70224337-4), QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT: 33-57611332-9) y ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT: 27-16910912-0).

Que mediante N° GEDO IF-2020-55952414-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-70245554-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y en la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-67233427-APN-DFYC#ANMAT e IF-2020-68141866-APN-DFYC#ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-70525421-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5), para los renglones N° 15 y 25 a ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT: 27-16910912-0), para el renglón N° 12 a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT: 33-57611332-9), para los renglones N° 2 y 4 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5), para el renglón N° 18 a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69313680-2) y para los renglones N° 10, 11, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 a la firma TECNOLAB S.A. (CUIT: 30-63897599-4).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 17, 27 y 28 del proceso N° 66-0012-LPR20 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que no se presentaron ofertas para el renglón N° 29 por lo que corresponde declararlo desierto.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia no se requiere la adquisición del renglón N° 26 del proceso 66-0012-LPR20.

Que habiéndose publicado el dictamen de evaluación, la Unidad Requirente detectó un error material informado en la nota NO-2020-75661755-APN-DFYC#ANMAT, en la que aclaró que la adjudicación conjunta de los renglones (1y 2- 3 y 4) debe hacerse sobre bienes de la misma marca y modelo, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que sobre la base de los antecedentes expuestos corresponde calificar en Orden de Mérito N° 1 para los renglones 2 y 4 a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30643663445).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0012-LPR20, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el renglón N° 29 del proceso 66-0012-LPR20.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 17, 27 y 28 del proceso 66-0012-LPR20.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el renglón N° 26 del proceso 66-0012-LPR20.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del proceso 66-0012-LPR20, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCO CON 70/100 (\$4.102.105,70.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT: 27-16910912-0) los renglones N° 15 y 25 del proceso 66-0012-LPR20, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$58.578.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícase a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT: 33-57611332-9) el renglón N° 12 del proceso 66-0012-LPR20, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.363,60.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma SIGMA-ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69313680-2) el renglón N° 18 del proceso 66-0012-LPR20, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS CON 10/100 (\$14.502,10.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma TECNOLAB S.A. (CUIT: 30-63897599-4) los renglones N° 10, 11, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del proceso 66-0012-LPR20, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 93/100 (\$1.452.446,93.-).

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 82/100 (\$4.298.793,82.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON 82/100 (\$99.603,82.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 10/100 (\$86.503,10.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO 59/100 (\$1.145.095,59.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 14°.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado como Anexo I de la Disposición 63 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE

CONTRATACIONES, contra la presente disposición podrán deducirse los recursos previstos en la Ley N° 19.549, sus modificatorias y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm